



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 8.

#### Negociado 4.º—Caza

Teniendo conocimiento este Gobierno de que en bastantes pueblos de esta provincia circula la caza viva ó muerta, lo cual constituye una infracción manifiesta del art. 25 de la ley de Caza, é implica una falta de cumplimiento á mi circular de 8 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* del referido mes, espero de los Sres. Alcaldes, guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad y especialmente de la Guardia civil, la observancia más exacta de la ley, pues me hallo dispuesto á castigar severamente á los citados funcionarios que no velen con la actividad y celo necesarios para el cumplimiento de lo mandado.

Recuérdoles también, lo que determina el artículo 51 y su más estrecha vigilancia para cumplimiento del mismo, que dice así:

«Art. 51. El que destruya los vivares de nidos de perdices, y los demás de caza menor, será condenado en juicio de faltas á pagar la multa de 25 á 50 pesetas por la primera vez, 50 á 100 por la segunda y 100 á 200 por la tercera.

El que en tiempo de veda destruya los nidos de las aves útiles á la Agricultura, será castigado la primera vez con una multa de 50 pesetas, la segunda de 100 y la tercera de 200.

El reincidente por dos ó más veces será penado con arreglo al art. 52.

En caso de insolvencia de los multados, tendrá aplicación lo dispuesto en el art. 49.»

Asímismo recuerdo á todos los ciudadanos, los derechos que les concede el art. 44, que dice así:

«Art. 44. Es pública la acción para denunciar las infracciones de la ley. Como queda prohibida la venta y circulación durante la época de la veda de la caza viva ó muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, y asímismo la exportación al extranjero, todo conforme al art. 25, la que se encuentre será decomisada y destruída, pagando el contraventor la multa de 25 pesetas por cabeza y 2 pesetas por cada una, si fuesen pájaros.

Estas multas se repartirán entre el denunciante y el aprehensor por mitad, ó corresponderá íntegro á éste si no hubiera denunciante.»

Guadalajara 18 de Mayo de 1908.

El Gobernador,  
**J. Alvarez Pérez.**

#### NUM. 9

#### Negociado 1.º—Administración

No habiéndose satisfecho en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Guadalajara, núm. 9, por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, las cantidades que á cada uno se les señala en la adjunta relación, he acordado prevenir á los Alcaldes interesados, que si dentro del improrrogable plazo de ocho días no satisfacen las sumas de referencia, les impondré desde luego la multa de 17'50 pesetas, con la que quedan conminados.

Guadalajara 18 de Mayo de 1908

El Gobernador,  
**J. Alvarez Pérez.**

## Relación que se cita

Revisión	Ayuntamientos	NOMBRES	IMPORTE Pes. Las Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
1904	Alcocer	Catalino Villa Casero	107 46	
1905	Idem	El mismo	46 81	154 27
1904	Anquela del Ducado	Juan Romanillos Ruiz	2 86	2 86
1905	Brihuega	Pantaleon Ildefonso Cobeño	34 56	
1906	Idem	El mismo	69 05	
1905	Idem	Antonio Ribiano Ballesteros	14 96	118 57
1904	Cifuentes	Adolfo Pedro Bravo	109 14	
1905	Idem	El mismo	23 60	132 74
1904	Irueste	Tiburcio Rebollo Monge	8 14	
1905	Idem	El mismo	26 83	
1904	Idem	Cipriano Bravo, Pastor	16 23	
1905	Idem	El mismo	46 43	97 63
1904	Millana	Antonio Perez Mingujon	5 13	5 13
1904	Sigüenza	Martin Sanchez Garcia	8 67	
1906	Idem	El mismo	12 71	
1905	Idem	Manuel Miguez Rangil	7 82	29 20
1904	Tórtola	Salvador Gabriel Martos	17 73	
1905	Idem	El mismo	34 46	
1904	Idem	Demetrio Merino Fernandez	17 73	
1905	Idem	El mismo	34 46	104 38
1904	Valdeñaño Fernandez	Modesto Manzano Modesto	17 15	17 15

## DIRECCIÓN GENERAL

## de Agricultura, Industria y Comercio

## Montes

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Junio próximo, y horas de las once, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la Ordenación del monte Dehesa de Solanillos, sito en término municipal de Mazarete, perteneciente á la Beneficencia provincial de Guadalajara, consistentes en 13.296'794 metros cúbicos de leña de pino, la resinación de 205.381 pies en el primer quinquenio, 192.219 en el segundo y los que se propongan para los dos quinquenios restantes, con arreglo al proyecto, así como los pastos del monte, tasados los referidos productos en 461.557'96 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Noviembre último,

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 14.059'84 pesetas.

Los aprovechamientos se efectuarán en la forma, plazos y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo los precios fijados de una peseta al metro cúbico de leña, los 100 pinos resinados, por año, 10 pesetas, y los pastos por año, 2.533'06 pesetas. Si al verificar los señalamientos de leña se comprendieran troncos sanos de dimensiones capaces de producir piezas del marco usado en la región, se considerarán maderables, abonándose 5 pesetas por metro cúbico de esta clase, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 56 601, 48 pesetas, que resulta de sumar 23.077'40 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, con 33.524'08 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación, é intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización concedida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de ....., clase, enterado del anuncio publicado en..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer período de la Ordenación del monte Dehesa de Solanillos, de la Beneficencia provincial de Guadalajara, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Trillo en la carretera de tercer orden de Gárgoles de Abajo á los Baños de Trillo, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.214 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 950 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , en virtud del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Travesía de Trillo en la carretera de Gárgoles de Abajo á los Baños de Trillo, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**CONDICIONES** particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8

de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la Travesía de Trillo en la carretera de tercer orden de Gárgoles de Abajo á los Baños de Trillo, provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 18.214'77 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez termina las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 7 de Mayo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

# Primer Tercio de la Guardia civil

# COMANDANCIA DE GUADALAJARA

NOMENCLATOR de las Unidades, Líneas y Puestos que tiene situados esta Comandancia de provincia, en la misma, con especificación de las poblaciones afectas á la demarcación de cada uno, para el debido conocimiento, y en caso necesario se pueda reclamar el correspondiente auxilio.

Cabeceras y residencia de los Jefes de las Unidades.	Cabeceras y residencia de los Jefes de los Puestos.	Poblaciones afectas á las demarcaciones de cada puesto.
Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara, Tarazona, Valdenoches, Centenera é Iriépal.
El Casar de Talamanca.	El Casar de Talamanca.	El Casar de Talamanca, Torrejón del Rey, Galapagos, Valdonnuño Fernandez y Mesones.
Azuqueca.	Azuqueca.	Azuqueca, Alcovera, Quer, Valdeavoruélo, Villanueva de la Torre y Chiloches.
Marchamalo.	Marchamalo.	Marchamalo, Cabanillas, Usanos y Valbuena.
Horcheta.	Horcheta.	Horcheta, Lupiana, Yebes, Valdarachas, El Pozo de Guadalajara, Piz y Aranzueque.
Torija.	Torija.	Torija, Atanzón, Aldeanueva de Guadalajara, Ciruelas, Rebollosa de Hita, Trijuéque, Valdegrudas y Cañizar.
Budia.	Budia.	Budia, Alcocén, Berninches, Balconete, Durón, El Olivar, Mantiel, Chillarón del Rey, Valdélagua, San Andrés del Rey, Yélamos de Arriba, Yélamos de Abajo, Tomellosa y Picazo.
Brihuega.	Brihuega.	Brihuega, Villaviciosa, Yela, Barriopedro, Olmeda del Extremo, Pajares, Castilmimbres, Romancos, Archilla, Barrio de Malacuera y Barrio de Cívica.
Cabañuela.	Cabañuela.	Fuentes, Valdesaz, Caspueñas, Valdeavellano, Utandé, Gajanejos y Monte de Cabañuela.
Alcoeer.	Alcoeer.	Alcoeer, almerón, Castilforte, Torronteras, Villaexeresa, Escamilla, Millana, Casasas, Tabladillo, Parcja, Hontanillas y Alique.
Tendilla.	Tendilla.	Tendilla, Fuentelviejo, Renera, Moratilla de los Meleros, Fuentelencina, Peñalver, Irueste, Valfermoso de Tajuña, Romanones y Armuña.
Almonacid.	Almonacid.	Almonacid de Zorita, Albalate de Zorita, Zorita y Sayatón.
Pastrana.	Pastrana.	Pastrana, Escariche, Escopete, Hontova, Yebra, Valdeconcha y Hueva.
Mondejar.	Mondejar.	Mondejar, Albares, Almoguera, Mazuecos, Drioves, Loranca de Tajuña, Fuentenovilla y Pozo de Almoguera.
Sacedón.	Sacedón.	Sacedón, Poyos, Isabela, Córcoles, Auñón y Alhóndiga.
Illana.	Illana.	Illana.
Yunquera.	Yunquera.	Yunquera, Málaga del Fresno, Fontanar y Tórtola.
Fuentelabiguera.	Fuentelabiguera.	Fuentelabiguera, Viñuelas, Villaseca, Matarrubia y Malagulla.
Uceda.	Uceda.	Uceda, El Cubillo, Casa de Uceda, Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete de la Sierra.
Hita.	Hita.	Hita, Copernal, Alarilla, Taragoto, Heras de Ayuso, Torre del Burgo, Valdeancheta, Valdearenas, Muduex y Padilla de Hita.
Mohernando.	Mohernando.	Mohernando, Humanes, Cerezo, Torrobola, Puebla de Beleña, Robledo de Mohernando y Razbona.
Atienza.	Atienza.	Atienza, Alpedroches, Alcolea de las Peñas, Bochones, Bañuelos, Cañamares, Casillas, Cardenas, Cincovillas, Higes, La Bodera, La Miñosa, Madrigal, Miedes, Naharros, Prádon de Atienza, Romanillos de Atienza, Riofrio, Tordelrábano, Tordeloso y Ujados.
Condemios de Arriba.	Condemios de Arriba.	Condemios de Arriba, Albendiego, Aldeanueva de Atienza, Condemios de Abajo, Campisábalos, Cantalojas, Galve, La Huerte, Somolinos, Umbralajo, Valdepinillos, Villacadima, Valverde y Zarzuela de Galve.
Imón.	Imón.	Imón, La Olmeida de Ja Iraque, Bujalcayo, Santamera, El Atanco, Santuste, Cercadillo, La Riva de Santuste, Rienda, Paredes, Valdalcunbo, Siencs, Topes, Querencia, La Barbolla, Riosalido, Matas, Villacorza, Alboreca, Olmedillas, Torre-Hiendelaencina, Angón, Alcorlo, Bustares, Congostrina, El Ordial, El Arroyo de Fraguas, Gascueña, Las Cabezadas, Las Navas, La Nava, La Toba, Rebollosa, Robledo, Semillas, San Andrés del Congo, Villares, Pálmaces de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.
Sigüenza.	Sigüenza.	Sigüenza, Alcuéza, Baitos, Barbatona, Carabias, Cubillas, Gujosa, Morna, La Cabrera, Mojares, Moratilla, Palazuelos, Pozancos, Ures, Huérmeos, Viana de Jadraque, Cirueches y Pelegrina.
Cogolludo.	Cogolludo.	Pozancos, Ures, Huérmeos, Viana de Jadraque, Cirueches y Pelegrina.
Jadraque.	Jadraque.	Cogolludo, Alcas, Arbanón, Carrascosa de Henares, Espinosa, Fuencemillán, Fraguas, Monasterio, Montarrón, Romerosa y Veguillas.
Tamajón.	Tamajón.	Jadraque, Bujalaro, Matillas, Condejas de la Torre, Condejas de Enmedio, Condejas del Padrastrero, Negro, Torremocha de Jadraque, Jirueque, Pinilla de Jadraque, Medranco, Castiblanco, Membrillera, Miralrio, Casas de San Galindo, Val-Tamajón, Retiendas, Puebla de Valles, Valdecastillo, Tortoro, Beleña, La Miera, Majuelvayo, Campillo de Renas, Almirante, Palanques, Júcar, Muriel, Campilleso, El Espinar, Valdecastano, Robledo, Sacro, La Cueva, El Robledo.
Checa.	Checa.	Checa, Oren, Motos, Alustante, Piqueras, Alcoroches, Traid, Megina, Peralejos y Chequilla.
Molina.	Molina.	Molina, Anchueta, Castellote, Castiñuevo, Cañizares, Cubillejo del Sitio, Cubillejo de la Sierra, Cillas, Corduente, Chora, Horrera, La Aldehueta, Novella, Pradilla, Pradosredondos, Pardos, Rillo, Rueda, Teroleja, Terraza, Tordelpalo, Ventosa, Valsalobre.
Tierzo.	Tierzo.	Tierzo, Terzaga, Baños, Fuembellida, Otilla, Pinilla de Molina, Torrecuadrada de Molina, Torremochuela, Terzaguilla, Taravilla, Valhermoso, Arnalla, Lebrancón, Cuevas Labradas, Poveda de la Sierra, Peñalén, Escalera, Torete, Cuevas Minadas.
El Pobo.	El Pobo.	El Pobo, Setiles, Tordesillos, Tordellego, Adoves, Anquela, Morenilla, Hombrados, Castellar, Campillo de Dueñas, La Yun-ta y Pedregal.
Maranchón.	Maranchón.	Maranchón, Ciruelos, Clares, Mazarete, Luzón, Codes, Balbacil, Riva de Saelices, Ablanque, Saelices, La Loma, Riva-Selas, Anquela, Argoncillo, Buenafuente, Canales de Molina, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Torvillos, Torremocha del Pinar, Torrecilla del Pinar, Turmiel y Villar de Cobeta.
Milmarcos.	Milmarcos.	Milmarcos, Algar, Vilhel de Mesa, Fuentelsaz, Amayas, Labros, Hinojosa, Tartanedo, Torrubia, Concha, Estiablés, Anchu-ela, Mochales, Tortuera y Embid.
Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar, Anguita, Aguilar de Anguita, Bujarrabal, Estriegana, Garbajosa, Luzaga, Sauca, Villaverde, Iniestola, Cifuentes, Moranchel, Masegoso, Valderrebollo, Las Inviernas, El Sotillo, Abanades, Torrecuadrada, Canredondo, Val de San García, Esplegares, Sacecorbo, Huetos, Ruguilla, Gárgoles de Arriba y Solanillos.
Cifuentes.	Cifuentes.	Trillo, Azañón, Viana de Mondejar, La Puerta, Guadua, Henche, Gargoles de Abajo, Sotoca, Carrascosa, Oter y Cereceda, Arbeteta, Perálveche, El Reencero, Villanueva de Alcorón, Zaorejas, Armallones, Huertapelayo, Huertahernando, Cana-les del Ducado, Ocentejo, Valtablado del Río y Morillejo.
Trillo.	Trillo.	Torremocha, Algora, Torrecuadrada de Valles, Navalpotro, La Fuensaviñán, Renales, Cortes de Tajuña, Tortonda, To-rresaviñán, Jodra y Laranueva.
Arbeteta.	Arbeteta.	Torremocha, Algora, Torrecuadrada de Valles, Navalpotro, La Fuensaviñán, Renales, Cortes de Tajuña, Tortonda, To-rresaviñán, Jodra y Laranueva.
Torremocha.	Torremocha.	Torremocha, Algora, Torrecuadrada de Valles, Navalpotro, La Fuensaviñán, Renales, Cortes de Tajuña, Tortonda, To-rresaviñán, Jodra y Laranueva.

Guadalajara 15 de Mayo de 1908.—El primer Jefe, Julio Pantoja

## Administración de Hacienda de la provincia DE GUADALAJARA

### MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuota que deben satisfacer en el corriente año de 1908.

#### BRIHUEGA

Nombres y apellidos	PROFESION industria, arte ú oficio por que contribuyen,	Cuota para el Tesoro
		Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>		
D. Angel Perez	Almacén de tejidos	522
Viuda Leopoldo Balletero	Id	522
Viuda é hijos Blas Ortega	Bazar de ropas hechas	231
José Gonzalez	Café en el Casino	115 50
Eliseo Lopez	Tejidos al por menor	179
Julian Nieto	Id	179
Bonifacio Ortiz	Café en el Casino	80
Ana Gordo	Ultramarcos	100
Vicente Ruiz	Venta de ropas hecha	100
Viuda de Manuel Gonzalez	Venta de Curtidos	100
Pedro Moreno	Venta de carne fresea	52
Manuel Bedoya	Café	52
Avellino Bariopedro	Venta de vino	48
José Hernandez	Id	48
Ramon Hernandez	Id	48
Manuel Cortijo	Id	48
Gregorio Cortijo	Id	48
Eleuterio del Moral	Id	48
Viuda de Manuel Gonzalez	Id	48
Marcial Torralba	Id	48
Matias Martinez	Id	48
Miguel Lopez	Venta de relojes	44
Miguel del Colino	Mesonero	35
Bonifacio Ortiz	Id	35
Juan Valentin	Id	35
Marcelino Ramos	Id	35
Antonio Rermejo	Abaceria	35
Angel Pareja	Id	35
Vicenta Pastor	Id	35
Prudencio Hernandez	Id	35
Angel Gutierrez	Id	35
Gregorio Cortijo	Id	35
Ildfonso Gutierrez	Id	35
Angel Pareja	Tablajero	24
Antonia Pajares	Casa de huéspedes	24
Manuel Domarco	Vente de aceite y vinagre	24
Panuel Pans	Id. cacharros ordinarios	24
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>		
D. Plácido del Amo	Contratista consumos	174
José Simon	Tratante en carbon	110
Candelas Martinez	Almacén de maderas	120
Ramon Casas	Tratante en lanas	78
Fermin Saiz	Id	78
Ramon Casas	Publicación periódico	38
José Gonzalez	Mesa de villar	34
José Gonzalez	Dos mesas de tresillo	11
Matias Martinez	Carro de transporte	8
Manuel Martinez	Id	8
Cristobal Martinez	Id	8
Emilio Centenera	Id	8
Cristobal Martinez	Carruaje diario á Guadal	328
Emilio Centenera	Id. id. a Cifuentes	212
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>		
D. Ramon Casas	Máquina de hilar	54 60
Ramon Casas	Por fuerza hidráulica	8 19
Justo Hernandez	Máquina de hilar á mano	8 40
Prudencio Hernandez	Un telar pañe 1'45 ancho	8
Francisco Hernandez	Id	8
Gabriel Montealegre	Id	8

Francisco Ortega.....	Id.	8
Francisco Caballero.....	Id.	8
Manuel Cifuentes.....	Id.	8
Ramon Casas.....	Dosid .....	16
Justo Hernandez.....	Un batan por agua.....	77 55
Justo Hernandez.....	Por fuerza hidraulica .....	11 60
Ramon Casas.....	Batan por agua .....	64
Ramon Casas.....	Por fuerza hidraulica.....	9
Ramon Casas.....	Una percha por agua.....	20
Ramon Casas.....	Por fuerza hidraulica.....	3
Justo Hernandez.....	Percha levantar pelo.....	30
Justo Hernandez.....	Por fuerza hidraulica.....	4 50
Ramon Casas.....	Tendosa transversal .....	20
Ramon Casas.....	Por fuerza hidraulica.....	3
Justo Hernandez.....	Tendosa transversal .....	32
Justo Hernandez.....	Por fuerza hidraulica.....	4 80
José del Cerro .....	Fábrica de destilación.....	120
Francisco Caballero.....	Tinte .....	120 "
José Cepero .....	Fábrica de curtidos.....	25 20
Hijo de Domingo Villar.....	Dos noques .....	25 20
D. Manuel Domarco.....	Fábrica de jabón.....	40
José del Cerro.....	id	40
Manuel Gonzalez .....	Un aparato gasificado....	44 80
Bonifacio Ortiz .....	id.	44 80
Angel Perez .....	Molino harinero.....	40
El mismo .....	Fuerza hidraulica.....	6
D. Gabriel Aparici.....	Molino harinero.....	40
El mismo.....	Fuerza hidraulica.....	6
D. Angel Perez .....	Fábrica de chocolates .....	200
El mismo.....	Fuerza hidraulica.....	30
Viuda de Leopoldo Ballesteros	Fabrica de chocolates.....	200
La misma .....	Fuerza hidraulica .....	30
D. Angel Herraiz.....	Fuerza hidraulica .....	19 41
Manuel Perez .....	Máquinas afinar chocolt	65
Justo Hernandez .....	Molino aceitero.....	104

## Tarifa 4.ª

D. Tomás Molina.....	Farmacéutico.....	92 40
Ramón Serrada.....	Id.	92 40
Alvaro Sotillo.....	Id.	92 40
Esteban Rianza.....	Veterinario.....	46 20
Vicente del Molino.....	Id.	46 20
Mariano Villanueva.....	Abogado .....	102 48
Luis Muñoz.....	Id	102 48
Ramón Casas.....	Id.	102 48
Remigio Machicado.....	Escribano .....	57 12
Luis Muñoz .....	Notario .....	138 60
Julian Peña.....	Procurador.....	63 84
Pedro Marlasca.....	Id.	63 84
Amalio Federico González.	Juez municipal.....	46 20
Pedro Sancho.....	Confitero .....	100
José Contreras.....	Id.	100
Miguel Arteaga.....	Albadero .....	24
Tomás Arteaga.....	Id.	24
Carlos Gutierrez.....	Id.	24
Ramon Ortega.....	Alpargatero .....	24
Fernando Centenera.....	Barbero .....	24
Daniel Ochoa.....	Id.	24
José Concostrina.....	Id.	24
Benito Peña.....	Id.	24
Valentin Vilar .....	Id.	24
Cosme Ortiz.....	Botero .....	24
Emilio Ortega.....	Id.	24
Pedro Caballero.....	Carpintero.....	24
Tomás Molina.....	Colorero .....	24
Alvaro Sotillo.....	Id.	24
Antonio Diaz.....	Herrero .....	24
Juan Diaz.....	Id.	24
Roque Nieto.....	Id.	24
Francisco Nieto.....	id	24
Eugenio de la Torre.....	id.	24
Victor Caballero.....	Hojalatero .....	24
Manuel Domarco.....	Id.	24
Antonio Cuadrado .....	Sastre .....	24
Juan Pedro Ortega .....	Zapatero .....	24
Ramón Casas de la Hoz...	id.	24
Bonifacio Ortiz.....	id.	24
Evaristo Zamorano.....	id.	24
Manuel Leal.....	id.	24
José Cepero.....	id.	24
Angel Plaza.....	id.	24
Antonino Alberruche .....	Horno de pan cocer.....	6

Antonio Cepero.....	id.	6
Maria del Amo .....	id.	6

## COGOLLUDO

## Tarifa 1.ª

Razon Social Samper y Mar-	Aceite y jabon.....	416
tin.....	Merceria y paqueteria...	198
D. Benito Criado.....	Idem .....	198
Rafael Criado.....	Tejidos .....	148
Felipe Navas.....	Quincalla y bisuteria...	116
Felipe Castells .....	Ultramarcos .....	66
D. José María Fernandez...	Idem .....	66
Mariano Ranz .....	Idem.....	66
Anastasio Ramos.....	Idem.....	66
Marcos Llorente .....	Idem.....	66
D. Gregorio Lopez.....	Comestibles .....	40
Casino de La Unión.....	Café .....	40
D.ª Juana Malavia .....	Vinos .....	39
Fernando Cabrerizo.....	Idem .....	39
Teodoro Torija .....	Idem.....	39
Francisco Torres, hered....	Idem.....	39
D. Pedro Martinez.....	Mesonero.....	25
Manuel Prieto .....	Idem.....	25
Braulio Guillermo.....	Idem .....	25
Pedro Aparicio.....	Abaceria .....	25
Francisco Criado.....	Idem .....	25
D. Pedro Lopez.....	Huespedes.....	20
Lorenzo Frias .....	Tablajero.....	20
Francisco Criado.....	Idem.....	20
Gregorio Tornero.....	Cacharros ordinarios....	20
Ruperto Cruzado .....	Idem .....	20
Félix Magro.....	Idem.....	20

## Tarifa 2.ª

D. Antonino Samper .....	Prestamista .....	270
Victoriano Ortego .....	Idem .....	270
Casino de La Unión.....	Juego de billar .....	84
Juan Moreno.....	Mesa de billar .....	84
Luis Garcia .....	Carro amillarado.....	8
Valentina Cañamón.....	Idem .....	8
Luis Garcia.....	Coche 4 ruedas 2 caball...	78
Valentina Cañamon .....	Idem.....	78

## Tarifa 3.ª

D. Félix Magro.....	Cacharros ordinarios....	88
Mateo Toribio .....	Molino harinero 1 piedra.	18
El mismo .....	Salto de agua del id .....	1
Agustin Fraguas.....	Cilindro de afinar pasta..	15
Juana Malaria .....	id	15
Genaro Carrascoso.....	id.	15
Marcos Llorente.....	id	15
Benito Criado .....	id.	15
Mariano Samper.....	id.	15
Francisco Torres.....	id	15
Juan Notario .....	Molino aceitero .....	78
Tomás Castells .....	id.	78

## Tarifa 4.ª

D. José Núñez.....	Farmacéutico.....	58
Celestino de Lucas.....	Veterinario.....	39
Higinio Minguez .....	Abogado .....	97
Angel Nuñez.....	Escribano actuaciones ..	54
Francisco Delboy .....	Notario público .....	192
Santos Duque.....	Procurador .....	60
Francisco Garralon.....	id.	60
Marcelino Barragan.....	id	60
Juez municipal.....	Juez municipal .....	44
Andrés Lucas .....	Secretario Juzgado.....	32
Gregorio Lopez.....	Confitero .....	68
Julian Ongil .....	Barbero .....	18
Santiago Alvarez .....	id.	18
Isidro Fernandez.....	Carpintero.....	18
Martin del Rey.....	Herrero .....	18
Genaro Carrasco .....	Horno de pan.....	18
Agustin Fraguas.....	id.	18
Cipriano Bancora .....	Sastre .....	18
Nicasio Navas .....	id.	18
Pedro Martinez .....	Zapatero .....	18

## Tarifa 5.ª

D. Mariano Ranz .....	Vendedor de pescados....	18
Fernando Cabrerizo .....	id.	18
Pedro Aparicio.....	id.	18
Marcos Llorente.....	id.	18

Fernando Cabrerizo.....	Corralero.....	6
Mariano Samper.....	Horno de pan.....	6
Benito Criado.....	id.....	6
Juana Malávia.....	id.....	6
Francisco Torrs.....	id.....	6
Marcos Llorente.....	id.....	6
R. Social Samper y Martin .	Corredor de bolsa....	38
D. Benito Criado.....	id.....	38
Indalecio de Frias.....	Comisionista en granos	50

(Se continuará)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### IMPUESTO DE CONSUMOS.—Notificación

No habiendo sido remitidos á esta Administración de Hacienda por las Corporaciones municipales que administran directamente el impuesto de consumos, como por los Sres. Arrendatarios del mismo, detallados en la adjunta relación, los estados mensuales de especies adeudadas, de conformidad á lo dispuesto en el art. 18 del vigente Reglamento del ramo, no obstante de las reiteradas excitaciones que al efecto les ha sido dirigidas; el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo dictado con fecha de ayer, ha resuelto conminar á las expresadas entidades con la multa de 25 pesetas como mínima de las señaladas por el apartado 3.º del mencionado art. 18 del repetido Reglamento, la que desde luego se hará efectiva si en el improrrogable plazo de diez días, no cumplimentan tan recomendado servicio.

Guadalajara 15 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

#### Relación que se cita

Lupiana, el Ayuntamiento, Enero á Abril de 1908  
 Pozancos, el Arrendatario, id. á id. de id.  
 Sacedón, el Ayuntamiento, Febrero á Abril de id.  
 Torija, el Arrendatario, Enero á Abril de id.  
 Valdearenas, el Arrendatario, id. á id. de id.  
 Villanueva de la Torre, el Arrendatario, idem á idem de id.  
 Zaorejas, el Ayuntamiento id. á id. de id.

## TESORERÍA DE HACIENDA

### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

#### CIRCULAR

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, el período de cobranza voluntaria del corriente trimestre termina el 25 del actual, y los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo, durante los días restantes hasta fin del presente mes, en el local donde aquel tenga establecida su oficina en la respectiva Zona, pues trascurrida dicha fecha, quedarán incurso en los recargos y sujetos al procedimiento de apremio que dicha instrucción determina.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes procuren dar á esta disposición la mayor publicidad posible por medio de edictos y pregones, para que llegue á noticia de los contribuyentes á quienes más directamente interesa.

Guadalajara 16 de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

En la *Gaceta* correspondiente al día 16 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje, desde la estación férrea de Humanes á Tamajón, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Guadalajara, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 19 de dicho Junio á las once horas.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . , vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.»

Fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose, que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Administración principal de Correos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1908.—El Administrador principal, José Cocina.

## Comandancia de la Guardia civil

### DE GUADALAJARA

Don Mariano Garduño Ortiz, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara y Juez instructor del expediente que se sigue para contratar el arrendamiento por tiempo indeterminado, de un edificio con destino á la instalación de la fuerza del puesto de la Guardia civil de la villa de Torremocha del Campo.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio destinado para Casa-cuartel de la Guardia civil, del puesto de Torremocha del Campo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha villa, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase once, á las doce del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al Oficial instructor de este expediente, en la actual Casa-cuartel, sita en la calle de la Fuente, núm. 35, donde se halla de manifiesto el pliego

de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo, y que se compromete á cumplir las condiciones del pliego de concurso.

Cifuentes 13 de Mayo de 1908.—El Juez instructor, Mariano Garduño Ortiz.

## AYUNTAMIENTOS

### ARAGONCILLO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este pueblo con objeto de enagenar el caudal de trigo del Pósito del mismo, consistente en nueve mil trescientos setenta y cuatro kilogramos de centeno de clase inferior, para su conversión á metálico, con arreglo á las vigentes disposiciones, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 28 de Mayo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el periódico oficial, número 46, correspondiente al día 15 de Abril último; si ésta resultase desierta, se anuncia la tercera subasta, á la misma hora y local, el día 20 de Junio próximo.

Aragoncillo 14 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ramón Clares.

### CASAR DE TALAMANCA

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Victor Gonzalo Montero, natural de esta villa, hijo de Julián y de Benita, y nacido el 24 de Julio de 1886, por falta de presentación al acto de primera revisión de exenciones, como corto de talla, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo, y en el mío ruego á las Autoridades así civiles como militares, ordenen á sus dependientes procedan á la busca y captura del expresado prófugo, remitiéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de esta Alcaldía, para los efectos correspondientes.

Casar de Talamanca 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Laso.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido en providencia de once de los corrientes, recaída en los autos promovidos por el Procurador D. Timoteo Barco, en nombre de D. Francisco Solera García, vecino de Illana, y Doña María Paz Solera García, representada por su marido D. Carlos Morgaéz Martínez, vecino de Barajas de Melo, sobre juicio universal para la adjudicación de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar, fundada por Doña Isabel y Doña Teresa Fernández de Hita, naturales de Illana, bajo el título del Santísimo Cristo de Jesús Nazareno, acordó, que habiendo transcurrido el término de los primeros edictos, se haga un segundo llamamiento también por término de treinta días, en igual forma y publicidad que el anterior, y al objeto que consta más detalladamente en la *Gaceta de Madrid*, número 77, del martes 17 de Marzo de 1908, haciéndose constar por el presente, que es el segundo llamamiento y que no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Y para que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de Guadalajara, cumpliendo lo mandado, le

autorizo con el Visto Bueno de Su Señoría y el sello del Juzgado, en Pastrana á 12 de Mayo de 1908.

El Escribano, Ricardo Blánquez.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Ricardo Panero.

### ATIENZA

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción de la villa y partido de Atienza.

Hago saber: Que el día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de seis mayores contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta localidad, han de formar la Junta de partido para la elección de Jurados; y en cumplimiento al art. 31 de la Ley, se anuncia con la debida anticipación.

Dado en Atienza á 15 de Mayo de 1908.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Antón.

### SACEDON

El Juez de instrucción accidental de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para cumplir lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 23 del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Sacedón á 15 de Mayo de 1908.—Gregorio Martínez.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

### COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que se siguió por lesiones mutuas contra Manue Martin Rodriguez y Patricio Martín Manzano, vecinos de Valdenuño Fernandez, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes muebles é inmuebles embargados á dichos sujetos, descritos en el periódico oficial de esta provincia de 28 de Agosto último, cuyo remate tendrá lugar en el Juzgado municipal de Valdenuño Fernandez, el día 13 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, con las demás condiciones que se indican en el expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 9 de Mayo de 1908.—Eugenio de Arizcun.—P. S. M.—Angel Nuñez.

### Colegio de Huérfanos de la Guerra

Necesitando este establecimiento, que cuenta con 250 Alumnos, adquirir en diferentes épocas con arreglo á sus necesidades y hasta fin de 1909 los artículos y efectos que por grupos y entre rayas á continuación se expresan, se sacan á concurso.

Pescado—Carne de Vaca—Carnero y ternera, tocino, embutidos y mantecas—Huevos—Galletas, rosquillas y pastas—Vajilla y cristalería—Papel y sobres de todas clases, cuadernos rayados, papel para la imprenta, artículos de estritorio y dibujo.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, una por cada grupo, presentando con ellas las muestras de los tres últimos que se citan, en esta Mayoría del Colegio, hasta el día 14 inclusive del próximo mes de Junio y en cuya oficina estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Guadalajara 14 de Mayo de 1908.—El Teniente Coronel Mayor, Francisco Javier Lozano.—V.º B.—El Coronel Director, Faura. 2-1